

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciocho de febrero de dos mil veintiuno

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 170014003007-2020-00544-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA: JENNIFFER LÓPEZ GIRALDO

Por ser procedente la solicitud que antecede, a ello se accederá, en consecuencia se dispone una vez más enviar el oficio de embargo a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Manizales.

En consideración a la devolución que se hiciera por parte de la oficina de Registro, se requiere a la parte demandante, para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal de materializar la citada cautela, esto es, allegar prueba de la cancelación de los valores correspondientes para la expedición del registro de la medida cautelar en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

El incumplimiento de esta carga procesal dentro del término fijado, dará lugar a que se tenga por desistida la presente actuación, y como consecuencia los efectos previstos en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, decretando el levantamiento de la medida de embargo y posterior secuestro de la cuota parte del bien inmueble de propiedad de la demandada, registrado al folio de matrícula inmobiliaria número 100-59889.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

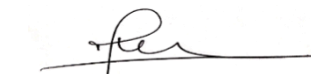


LUZ MARINA LÓPEZ GÓNZALEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
estado

No. 024 Del 19 DE FEBRERO DE 2021



MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

WG